ORDENANZA No. 128 DE 2016
(28 DE JULIO DE 2016)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE LA ORDENANZA No 003 DEL 22 DE ABRIL DE 2010 (REGLAMENTO INTERNO DE LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL CESAR)"

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL CESAR, en uso de sus facultades legales y constitucionales, en especial las señaladas en el artículo 300 de la constitución política, y

CONSIDERANDO:

Que la ordenanza No. 003 del 22 de abril de 2010 contiene artículos que han sido modificados por la ley, lo cual se hace necesaria su modificación o retiro de dicha ordenanza.

Que con la modificación parcial de la ordenanza en mención se busca además de su actualización, convertirla en una herramienta básica y eficaz para el trabajo cotidiano que debemos desarrollar los Honorables Diputados, en el cumplimiento de los deberes que la ley nos impone.

Que se hace necesario modificar la ordenanza No. 003 del 22 de abril de 2010, a objeto de cumplir cabalmente con las disposiciones constitucionales y legales vigentes.

En tal virtud,

ORDENA:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificase los artículos 26,41, 150, de la ordenanza No. 003 del 22 de abril de 2010, los cuales quedaran así:

Articulo 26.-Secretario general: Elección, periodo y calidades. Corresponde a la asamblea Departamental elegir al Secretario General, para un periodo de un (1) año, reelegible a criterio de la Corporación, contado a partir del primero (1) de enero, fecha de instalación del cuatrenio administrativo. Deberá reunir las mismas calidades señaladas para ser miembro de la Corporación, además de ser profesional y tener experiencia no inferior a un(1) año, o haber

sido Diputado u ocupado el cargo de Secretario General en propiedad en años anteriores.

Parágrafo: no puede ser designado Secretario General, en propiedad un miembro de la Corporación.

Articulo 41.-Terminos para decidir. La comisión del plan de Desarrollo Económico y Social tendrá quince (15) días a partir de la fecha de presentación para decidir sobre los planes y programas que presente el Gobernador para la inversión o creación de nuevos servicios que hayan sometido a consideración los Diputados, y si así no se hiciere con respecto a las iniciativas del Gobernador, estas pasaran a la Asamblea plena que habrá de aprobarlos o improbarlos dentro de los quince (15) días siguientes. Si vencido este plazo, la Asamblea no hubiere tomado ninguna decisión, el Gobierno Departamental podrá poner en vigencia el proyecto respectivo.

Seccion12ª.
Del segundo debate del proyecto de Ordenanza en Plenaria.

Articulo 150.-Designacion del ponente para plenaria. Aprobado el proyecto de ordenanza por la comisión, el Presidente de la corporación designara ponente para el debate en plenaria y remitirá el informe a la Asamblea en pleno.
El ponente rendirá su informe con no menos de cuarenta y ocho horas (48) después de haber sido aprobado en comisión. En caso de incumplimiento, el Presidente designara un nuevo ponente.

ARTICULO SEGUNDO: Exclúyase el parágrafo del artículo 45 de la ordenanza No. 003 del 22 de abril de 2010.

ARTICULO TERCERO: La presente Ordenanza rige a partir de la fecha de su publicación.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en el recinto de la Honorable Asamblea del Departamento del Cesar de la ciudad de Valledupar, a los Veintiocho (28) días del mes de Julio de dos mil dieciséis (2016).

JOSE SANTOS CASTRO GONZALEZ
Presidente

JAIMITH EDUARDO CHINCHIA BENJUMEA
Secretario General

El suscrito **SECRETARIO GENERAL** de la **ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL CESAR, CERTIFICA:** que la presente Ordenanza surtió los Dos Debates reglamentarios en fechas y sesiones diferentes, así: **PRIMER DEBATE:** VEINTISEIS (26) DE JULIO DE 2016; **SEGUNDO DEBATE:** VEINTIOCHO (28) DE JULIO DE 2016.

Teniendo en cuenta que este proyecto en consideración al artículo 34 del Decreto 1222 de 198 (Código de régimen Departamental) solo requiere de dos debates, se convierte en la **ORDENANZA No. 128 DEL VEINTIOCHO (28) DE JULIO DE 2016.**

JAIMITH EDUARDO CHINCHIA BENJUMEA
Secretario General